



14-90 a

Notaría Pública

DR. JOSE S. PIZARRO PELAEZ
NOTARIO - ABOGADO

INDEPENDENCIA 577 — TELEFONO 3136

COPIA SIMPLE

De la Escritura de DONACION de un lote de terreno ubicado en la entrada de la Hacienda CHICLIN, comprensión del distrito de Chicama, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.-----

Otorgada por los señores: Jorge Cox Valle Riestra y Constante Larco Hoyle, en representación de la SOCIEDAD LARCO HERRERA HERMANOS EN LIQUIDACION.-----

A favor de 1 MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA.-----

Trujillo, 16 de Enero de 1969.

REGISTRO No. 73.-----

TOMO No. VIII.-----

AA-HCH 11
Ca. 6
Do. 113
Fs. 14





Número dos mil seiscientos noventa y cinco
 Fojas: tres mil seiscientos cuarenta y cuatro
 mil novecientos sesenta y siete.
SEGUNDO TESTIMONIO.

De la Escritura de Donación de un lote de terreno ubicado en
 la entrada de la hacienda Chicla, que otorgan los señores: Jorge
 Cox Valle Riestra y Constante Larco Hoyle, liquidadores de la So-
 ciedad Larco Herrera Hermanos, a favor del Ministerio de Educación
 Pública.

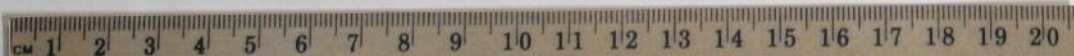


INTRODUCCION.
 En la ciudad de Arequipa, Capital de la Provincia de igual nom-
 bre, del Departamento de La Libertad, a los dieciocho días del
 mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete; ante mí, JOSE
 S. PIZARRO PELAEZ, Notario-Abogado de la Provincia, con Libreta
 de Conscripción Militar número ochocientos treinta y tres mil cua-
 trecientos cincuenta y siete A- y Electoral número un millón dosien-
 tes ochenta y tres, con constancias de sufragio; y, por su-
 te los testigos que al final se expresan, comparecen de una par-
 te los señores: don JORGE COX VALLE RIESTRA, peruano, mayor de
 edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con Libreta Electoral número
 dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos veinte-
 cho y con Libreta Militar número ciento cuarenta y tres mil seiscien-



tes cincuentinueve; y, don CONSTANTE LARCO HOYLE, peruano, mayor de edad, divorciado, Industrial, con Libreta Electoral número un millón doscientos cuarenticinco mil doscientos cuarentiuno, sufragante, y Militar número ciento cincuentiocho mil setecientos cuarentisiete-veinticinco, domiciliados ambos en la ciudad de Lima, quienes proceden en representación de la "Compañía Larco Herrera Hermanos en Liquidación", debidamente autorizados, según el nombramiento de nuevos liquidadores que consta de la escritura pública extendida con fecha cinco de Abril de mil novecientos cincuentiseis por ante el Notario de Lima doctor Alfonso Cisneros Ferrayres, que se inserta en el cuerpo de la escritura y el comprobante de la parte pertinente del Acta de la Décima Junta de Sesión del veintinueve de Marzo de mil novecientos sesentisiete, que también se inserta, en la escritura; y, de otra parte, el doctor don ALFONSO LA TORRE BARRANTES, peruano, de cincuentitres años de edad, casado, Pedagogo, con Libreta Electoral número dos millones seiscientos noventa y cinco mil ciento sesenticinco, sufragante y con Libreta Militar número noventa mil quinientos sesentiuno, domiciliado en el Jirón Pizarro número seiscientos cincuentinueve de esta ciudad, quien procede en nombre y representación del Ministerio de Educación Pública, en su condición de Director de la Octava Dirección Regional de Educación de Trujillo. Los comparecientes son inteligentes en el idioma castellano, a quienes conozco, de lo que doy fe, así como de que proceden con capacidad, libertad y conocimiento, según el examen que he practicado de conformidad con los artículos pertinentes de la Ley de Notariado; y, me entregaron una minuta firmada para que su contenido sea elevado a instrumento público, la misma que archivo en su legajo respectivo, cuyo tenor literal es como sigue: - - - - -

MINUTA.





Señor Notario: Sirvase entender en un Registro de Escrituras Públicas, la donación que hace don Jorge Cox Valle Riestra y Constante Lerco Hoyle, liquidadores de la Sociedad Lerco Herrera Hermanos entidad propietaria de la Hacienda Chicla, a favor del Ministerio de Educación Pública, representado por el doctor Alfonso La Torre Barrantes, Director de la Octava Dirección Regional de Educación, domiciliado en Pizarro número seiscientos cincuenta y veid de esta localidad, de acuerdo a las cláusulas siguientes: - - -

Primera: Es objeto de la presente donación, un lote de terreno ubicado en la entrada de la hacienda Chicla, cuyos linderos y extensión son los siguientes: por el Norte, con el cuartel número quince en una longitud de doscientos veintidos metros; por el Este con el cuartel número diecisiete a una longitud de doscientos setenta y tres metros; ambos de propiedad de los donantes; y por el Oeste con la Carretera Panamericana Norte a una longitud de doscientos seis metros, formando un triángulo con un área de veintidos mil doscientos setenta y tres metros cuadrados. - - -

Segunda: El origen de la propiedad de la donación deviene de la escritura pública de fecha dos de Setiembre de mil novecientos uno, extendida ante el Notario Público don Armando M. Hernández, por la cual don Rafael, Alberto, Carlos y doña María Lerco Herrera, constituyen la Sociedad Lerco Herrera Hnos, aportando sus acciones y derechos en la hacienda Chicla y anexos, estando inscrita en el Registro de Propiedad Inmueble de Trujillo, tomo uno, folio trescientos uno, asiente catorce, partida XL. - - -

Tercera: Los donantes Jorge Cox Valle Riestra y Constante Lerco Hoyle, liquidadores nombrados de la Sociedad Lerco Herrera Hermanos, por escritura pública de cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y seis y autorizados en forma expresa por la Junta de socios de la referida Sociedad, en sesión de Junta de diecisiete



de Abril de mil novecientos sesentiseis, para firmar la presente minuta y escritura pública, donan el terreno descrito en la cláusula primera a favor del Ministerio de Educación y con el exclusivo fin de que se constituya el local para el Colegio Nacional Inca Garcilaso de la Vega de la hacienda Chiclin, comprensión del distrito de Chicama, Provincia de Trujillo.- + + + + +

Quarta: Los donantes declaran que sobre el inmueble donado, no pesa ningún gravamen, ni limitación alguna al derecho de propiedad y por lo tanto la donación comprende sus usos y costumbres.-

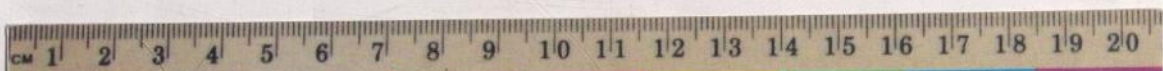
Quinta: Para los efectos de la donación, se indica el precio aproximado de soles oro trescientos nueve mil cuatrocientos - TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SOLES ORO. - $\frac{4}{309.400} =$ + + + + +

Sexta: Yo, Alfonso La Torre, en mi calidad de Director de la Octava Región de Educación, excepto la donación que antecede en todas sus partes y en nombre del Ministerio de Educación, exprese el agradecimiento del Supremo Gobierno por esta muestra de cooperación a favor de la Educación Nacional.- Trujillo, veintiseis de Mayo de mil novecientos sesentiseiete.- Firmado: p.p. Lercó Herrera Hermánez en Liquidación.- Jorge Cox.- Constante Lercó.- Liquidadores.- A. La Torre. B.- Un sello de la Dirección de la Octava Dirección Regional de Educación- Trujillo.- J. S. Pizarro P., Notario-Abogado.- Un sello".- + + + + +

ANOTACION DE LA MINUTA.

Minuta número dos mil ciento noventa y ocho.- No hay lugar a impuesto.- Comprendido en el artículo doce- inciso... de la Ley veintitres de Enero de mil ochocientos noventa y seis.- Oficina de Trujillo, diecisiete de Octubre de mil novecientos sesentiseiete.- Una firma ilegible y un sello que dice: Doris Cabrejos Revoredo.- Auxiliar

///...



de la Sección Impuestos Directos.- Otra firma ilegible y un sello que dice: Armando Goicochea Arce.- Jefe de la Sección Impuestos Directos.- Otra firma ilegible y un sello que dice: Gladys Vargas de Villa.- Caja.- - - - -

I N S E R T O

En Lima, cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Alfonso Cisneros Ferrayros, Abogado, Notario Público de esta Capital, votante con Libreta Electoral número seiscientos doce mil ciento treinta y Militar número trescientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y siete A- y los testigos señores Manuel Glaros Fortescuero y Felipe Ramos Correa, peruanos, votantes, con Libretas Electorales y Militares que he tenido a la vista, comparecen: don Jorge Cox Valle Riestra, peruano, casado, Ingeniero Agrónomo, votante, con Libreta Electoral número trescientos cincuenta y seis milnientos cincuenta y siete y Militar número ciento cuarenta y tres mil seiscientos cincuentinueve y don Rafael Lerco Hoyle, peruano, casado, Industrial, votante, con Libreta Electoral número cuatrocientos diez mil quinientos veinte y ocho y militar número ciento cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis, con constancias de sufragio, quienes proceden en representación de Lerco Herrera Herasnos en Liquidación, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de La Libertad autorizados según consta del comprobante que se inserta.- - - - -



Los comparecientes son mayores de edad, conocidos, vecinos de esta ciudad, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano, según el examen hecho conforme a los artículos treinta y ocho y cuarenta y uno de la Ley de Notariado y me entregan una minuta debidamente firmada para que su contenido eleve a instrumento público, la misma que archivo con el número ochocientos sesenta y cinco y cuyo tenor literal es como sigue: - - - - -

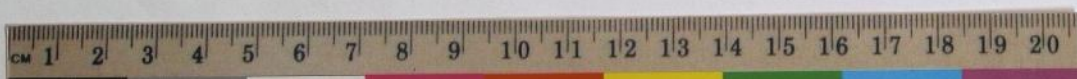


Minuta número ochocientos sesenticinco.- Señor Notario doctor Alfonso Cisneros P.: Sirvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una por la cual conste la de nombramiento de nuevos liquidadores de Larco-Herrera Hermanos en Liquidación, otorgamiento de poderes a los mismos y acuerdos sobre funcionamiento de las juntas de interesados, que otorgamos los suscritos don Jorge Cox Valle Riestra, con domicilio en la calle Washington número mil cuatrecientos cincuenta y siete y don Rafael Larco Hoyle, con domicilio en Wilson número novecientos once, en los términos que constan del acta de la Junta que he celebrado el veinte y ocho del presente mes, la cual usted insertará íntegramente.- - - - -

Agregue Usted las cláusulas de ley, inserta el acta que se menciona y pase partes correspondientes al Registro Mercantil de La Libertad, para que en la partida de Larco Herrera Hermanos en Liquidación se inscriba el nombramiento de nuevos liquidadores que ha recaído en los señores Jorge Cox Valle Riestra y Constante Larco Hoyle y también al Registro de Mandatos de Lima, para que se inscriba el poder en favor de dichos liquidadores, contenido en el acta mencionada que se incorpora a la presente escritura.- Lima, treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuentiseis.- Jorge Cox Valle Riestra.- Rafael Larco Hoyle.- Félix Navarro Irvine.- Abogado.- -

ANOTACION DE LA MINUTA: Superintendencia de Contribuciones.- División de Control de Apeación.- Minuta número.- No ha lugar a impuestos.- Artículo doce de la Ley de veintitres de Enero de mil ochocientos noventa y seis.- Lima, cinco de Abril de mil novecientos cincuentiseis.- J. Raúl Villanueva.- Jefe del Segundo Departamento de Revisión.- R. G. Velasco H.- Jefe de Receptoría.- - - - -

INSERTO COMPROBANTE: Alfonso Cisneros Perreyre.- Abogado, Notario Público de esta capital, Certifico: que a fojas dos del Libro denominado Actas de Larco Herrera Hermanos en Liquidación llevado con-



...en forma a ley se halla el acta cuyo tenor literal es como sigue:

Acta.- En Lima, el veinte y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y seis a las cuatro pasadas meridiano se reunen en la casa número mil cuatrocientos cincuenta y siete de la calle Washington los señores: Jorge Cox Valle Riestra, apoderado de don Carlos Larco Herrera, según escritura de veinte y tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, inscrita a fojas trescientas noventa y dos del tomo ciento veinte y dos del Registro de Mandatos de Lima, don Rafael Larco Hoyle y don Constante Larco Hoyle, estos dos últimos en su calidad de herederos testamentarios del que fue don Rafael Larco Herrera, según testamento público otorgado por ante el Notario I. Prieto y Risco, con fecha diez y ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro todos ellos únicos integrantes de la Sociedad Larco Herrera Hermanos en Liquidación. En primer término el Ingeniero Cox expresó que en nombre de su mandante y también en el propio quería dejar constancia de la irreparable pérdida que habian sufrido todas las que en una u otra forma integran la Negociación Chivilín con la muerte del que fue don Rafael Larco Herrera, ocurrida el catorce de Marzo último en los Estados Unidos de Norte América que especialmente para Larco Herrera Hermanos en Liquidación esa pérdida era inmensa y a que don Rafael no solo fue el fundador de la Sociedad, sino que se constituyó desde el primer día en su gestor, desarrollando durante mas de medio siglo una labor inteligente, consagrada, de alta técnica y de gran integridad moral toda la cual había permitido que la Negociación Chivilín fuera una empresa de la que los pequeños vivían orgullosos. Añadió que por haber tenido algunos años de administración de la empresa y por haber estado vinculado con don Rafael durante gran parte de su vida estaba en aptitud de destacar la extraordinaria ponderación de sus facultades por su equi-

... el o evitao isb. usid isil. ... reñides el oraxi es o 111.000.000.000



librio emocional, psíquico, moral y fisiológico que a esa admisible combinación de fuerzas constitucionales se debía atribuirse fundamentalmente la serenidad de su vida y la prolongación de sus días que fueron largos, normativos y confortantes, como los de un viejo patriarca de la antigüedad que su vida ha sido un ejemplo de cumplimiento armónico integral e intensivo de todos sus deberes y por eso anduvo su camino y ha dejado este mundo con todos sus cuentas saldadas en paz con los hombres y con Dios, en paz con la Sociedad y consigo mismo.— Concluyó el Ingeniero Cox, pidiendo que se guardara su memoria en los corazones de los presentes continuándose hasta concluirlos, los planes que don Rafael había trazado con don Carlos para la solución de todas las diferentes y la mejor organización legal de la empresa común. — — — — —

Los señores Rafael y Constante Larco Hoyle agradecieron con penetrante emoción el homenaje que se rendía a su señor padre. — — — En seguida el señor Rafael Larco Hoyle propuso que se designara al Ingeniero Jorge Cox como nuevo Liquidador de Larco Herrera Hermanos y a su hermano don Constante Larco Hoyle, para el cargo de administrador general de la Negociación. El señor Cox agradeció la confianza que inspiraba así como el desprendimiento del señor Larco Hoyle, pero manifestó que la voluntad de su mandante era que actuaran como liquidadores dos personas, aceptando ser una de ellas. El señor Constante Larco Hoyle reiteró su mejor voluntad de continuar en la administración de las haciendas pese a que el trabajo era de grande exigencias y responsabilidades; y manifestó su avenencia a la fórmula del señor Cox por lo tanto quedaron nombrados nuevos liquidadores de Larco Herrera Hermanos los señores Jorge Cox Valle Riestra y Constante Larco Hoyle, quienes tomarán posesión de sus cargos bajo inventario tan pronto se otorgue la escritura pública correspondiente.— Se acordó que los liquidadores actúen conjuntamente cuando se trate de realizar cualquier bien del activo e de

///...

///...

contraer obligaciones que excedan cada una de cien mil soles y que actúen individualmente en los demás casos. Por lo tanto la representación ante los jueces y autoridades será individual, pero se hace la salvedad de que el planeamiento de cualquier demanda así como la contestación de cualquiera que sea dirigida contra la sociedad exige la concurrencia de los dos liquidadores salvo que el uno de poder especial al otro. - - - - - El cobro de facturas, créditos, etcétera, judicial e extrajudicialmente puede hacerse individualmente por un liquidador pero en todo caso el importe debe abonarse en una cuenta bancaria. Los cheques que se giren por suma mayor de cien mil soles también llevarán doble firma, así como la aceptación de letras. - El endoso de esos documentos puede hacerse individualmente pero para abono en cuanta. Los dos liquidadores conjuntamente pueden contratar los préstamos, créditos e habilitaciones que sean necesario para el trabajo y explotación de las Haciendas, así como construir prendas agrícolas, mercantiles e industriales con sujeción a las leyes comunes e especiales. - Los dos liquidadores conjuntamente pueden otorgar poderes pero reteniendo las facultades y bajo su responsabilidad. - Se acordó que cualquiera de los interesados puede convocar a los otros, para nueva junta siempre que precise los asuntos por tratar que de un aviso previo no menor de ocho días y que la junta sea convocada para la ciudad de Lima. Se acordó que el quorum para que se reuna la junta debe ser de los tres interesados la primera citación, bastando que concurren dos si se trata de segunda citación. Se acordó que para adoptar cualquier resolución se requiere una mayoría que represente mas del cincuenta por ciento del capital social. Por último se resolvió que todas las acuerdos consignados en la presente acta se eleven en escritura pública la cual será firmada por los señores Jorge Cox y Rafael



Larce Hoyle; con lo que terminó la Junta sentándose la presente
acta que se firma por los tres concurrentes.- Firmado: Jorge Cex
Valle Riestra.- Rafael Larce Hoyle.- Constante Larce Hoyle.- Es
copia fiel.- Lima, cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y
seis.- Alfonso Cisneros F.- Abogado.- Notario.- Un sellé.-
Conclusión: Formalizado el instrumento, instruí a los otorgantes
de su objeto por la lectura que de toda él les hice en presencia
de los testigos, después de lo cual se afirman, ratifican y firman
los otorgantes en unión de los testigos instrumentales al princi-
pio nombrados de toda lo que doy fe.- Jorge Cex Valle Riestra.-
Rafael Larce Hoyle.- Testigo: Manuel Clares.- P. Ramos.- Ante mí:
Alfonso Cisneros Ferreyros.- Notario-Abogado.- - - - -
Inscripcion: Registradas los poderes en el asiento una de fojas
veinte y una, del tomo ciento veinticinco de Mandatos de Lima.-
Lima, doce de Abril de mil novecientos cincuentisix.- - - - -
Concuerda: Con la escritura de su referencia. En la solicitud de
parte interesada expido este segundo testimonio que previa con-
frontación de ley, le rubrico, signo, selle y firme, en Lima, a
los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenti-
seis.- Firmado: Alfonso Cisneros F.- Notario-Abogado.- Un sellé.-
En las partes de la escritura a que este testimonio se refiere
se encuentre la siguiente anotación: Inscrito el nombramiento de
los nuevos liquidadores de la Sociedad a que este parte se con-
trae en el tomo quinto, folio doscientos cuarentisix, asiento
treintiocho, partida LVIII del Registro de Sociedades.- Trujillo,
a once de Abril de mil novecientos cincuentisix.- Derechos per
presentación y demás costas seales era quince.- Una inscripción de
nuevos liquidadores seales era veinte.- Impuestos: diez por ciento
Decreto Ley once mil doscientos cuarenta: seales era tres cincuen-
ta centavos.- Total seales era treintiocho cincuenta centavos.-
Son treintaiocho seales era cincuenta centavos, según el Arancel
y el recibo número dos cuarentitres veintisix- serie E.- Archi-



6

///...

vade el parte en el legajo A con el número treintitres.- Un sel-
lle.- Humberto Laceta C.- Registrador Titular.- Trujillo, a once
de Abril de mil novecientos cincuentiseis.- Derechos: de esta ano-
tación, en testimonio.- Un sol oro diez centaves, según el bran-
cel y el recibo número veinticuatre tres veintiseis.- Serie E.- Fir-
mado: Humberto Laceta C.- Registrador Titular.- Un sello-Regis-
tres Públicos de La Libertad.-

Autorización: Parte pertinente del Acta de la Décima Junta de So-
cios del veintinueve de Marzo de mil novecientos sesentisiete,
corriente a f.pkas sesentiseis del Libro de Actas de la Com-
pañía Larco Herrera Hermanos en Liquidación.-

.....Noven: La Junta de socios concedió autorización a los
señores Liquidadores Jorge Cox Valle Maestra y Constante Larco
Hoyle para firmar la minuta, para ser elevada a escritura pública
de la donación del terreno de veintidos mil metros cuadrados al
Ministerio de Educación para que construya un local para Colegio
de Instrucción Secundaria en la Hacienda Chiclín y también para
firmar la minuta de compra del local de la antigua estación de
Ferrocarril a Trujillo, lo mismo que los terrenos del Patio de la
Estación y del terreno del terraplén hasta el empalme con línea
del ferrocarril de propiedad de la Hacienda Cartavio.....
Con lo cual terminó la junta, sentándose y aprobándose la presen-
te acta, así como su redacción y firmación.-

Firmado: Jorge Cox.- Manuel Villar?.-

CONCLUSIÓN

Instruídos los señores del objeto y resultados de la presente
escritura que les fue leído por mí, se afirmaron y ratificaron en
su contenido, de lo que doy fe, y, la firmaron en unión de los



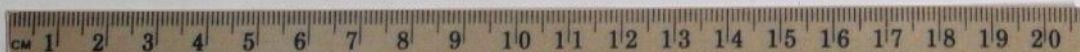
testigos instrumentales señores don Arsenio Minchola -Salirrosas
y don Milciades Ramirez Pezo Avalos, mayores de edad y de esta ve-
cinded, empleados, con Libretas Militares números: T68- sesenta-
trescientos diez y Hs- cincuentitres- cero cero cuatrocientos cua-
renta y Electorales números: un millón ciento cuarentitres mil e-
chocientos treintiocho y un millón doscientos noventa y nueve mil qui-
nientos cincuenticinco, sufragantes, respectivamente, a los que
también doy fe conocer, así como de haberse instruido del presente
instrumento; pasándose les partes respectivas al Registro de
la Propiedad Inmueble para la inscripción de ley que corresponde.-
Firmado: Una firma ilegible y un sello que dice: Larce Herrera Her-
manos en Liquidación.- Liquidador.- Otra firma ilegible y un sello
que dice: Larce Herrera Hermanos en Liquidación.- Liquidador.-
Luis Cabella Hurtado.- Una firma y un sello que dice: Luis Caba-
lle Hurtado.- Director de la Octava Región de Educación.- A. Min-
chola S.- Ramirez Pezo.- Ante mí: J. S. Pizarro P., Notario-Aboga-
do.-

ANOTACIONES MARGINALES.

Se expidió primer testimonio a favor del denotario.-

Se expidió partes.-

ANOTACION: Atendiendo a la Resolución Suprema número cero diecien-
tes ochentisiete- sesentiocho-EP., cuyo texto está agregado a la
minuta, en copia certificada, la presente escritura es firmada por
el señor don Luis Cabella Hurtado, quien ha reemplazado en el cargo
de Director de la Octava Región de Educación, al doctor Alfense
La Torre Barrientos, que firmó la minuta de la cual deriva la pre-
sente escritura.- Trujillo, veinticinco de Mayo de mil novecientos
sesentiocho.-



Fojas siete.-

///...

CONCUERDA.

Con la Escritura Original de su referencia, signada con el número dos mil seiscientos noventicinco, que se halla asentada a fojas tres mil seiscientos cuarenticuatre de mi Registro de Escrituras Públicas, número setentitres, Teme Octavo, correspondiente al bienio mil novecientos sesentisiete- mil novecientos sesentiocho, según confrontación de ley. I a solicitud de parte interesada expido este SEGUNDO TESTIMONIO en siete fôjas útiles, las que signo, sello y firmo en la ciudad de Trujillo, a los dieciseis días del mes de Enero de mil novecientos sesentinueve.-----





Se Testimonio y 1. copia simple a Of. Lima
20 ENE. 1969 EXT. 5

14-90^{b.}

Notaría Pública

DR. JOSE S. PIZARRO PELAEZ
NOTARIO - ABOGADO

INDEPENDENCIA 577 — TELEFONO 3136



COPIA SIMPLE

De la Escritura de DONACION de un lote de terrenos ubicado en la entrada de la Hacienda Chiclin, comprensión del distrito de Chicama, provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad.-----

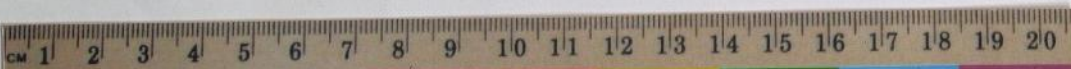
Otorgada por los señores: Jorge Cox Velle Riestra y Constante Larco Hoyle, en representación de la SOCIEDAD LARCO HERRERA HERMANOS EN LIQUIDACION.-----

A favor de l MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA.-----

Trujillo, 16 de Enero de 1969.

REGISTRO No. 73.-----

TOMO No. VIII.-----



tos cincuentinueve; y, don CONSTANCE LARCO HOYLE, peruano, mayor de edad, divorciado, Industrial, con Libreta Electoral número un millón doscientos cuarenticinco mil doscientos cuarentiuno, sufragante, y Militar número ciento cincuentiocho mil setecientos cuarentisiete-veinticinco, domiciliados ambos en la ciudad de Lima, quienes proceden en representación de la "Compañía Larco Herrera Hermanos en Liquidación", debidamente autorizados, según el nombramiento de nuevos liquidadores que consta de la escritura pública extendida con fecha cinco de Abril de mil novecientos cincuentiseis por ante el Notario de Lima doctor Alfonso Cisneros Ferreyros, que se inserta en el cuerpo de la escritura y el comprobante de la parte pertinente del Acta de la Décima Junta de Socios del veintinueve de Marzo de mil novecientos sesentisiete, que también se inserta, en la escritura; y, de otra parte, el doctor don ALFONSO LA TORRE BARRANTES, peruano, de cincuentitres años de edad, casado, Pedagogo, con Libreta Electoral número dos millones seiscientos noventa y cinco mil ciento sesenticinco, sufragante y con Libreta Militar número noventa mil quinientos sesentiuno, domiciliado en el Jirón Pizarro número seiscientos cincuentinueve de esta ciudad, quien procede en nombre y representación del Ministerio de Educación Pública, en su condición de Director de la Octava Dirección Regional de Educación de Trujillo. Los comparecientes son inteligentes en el idioma castellano, a quienes conozco, de lo que doy fe, así como de que proceden con capacidad, libertad y conocimiento, según el examen que he practicado de conformidad con los artículos pertinentes de la Ley de Notariado; y, me entregaron una minuta firmada para que su contenido sea elevado a instrumento público, la misma que archivo en su legajo respectivo, cuyo tenor literal es como sigue: - - - - -

MINUTA.

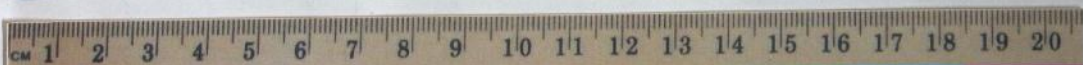


"Señor Notario: Sirvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, la donación que hace don Jorge Cox Valle Riestra y Constante Larco Hoyle, liquidadores de la Sociedad Larco Herrera Hermanos entidad propietaria de la Hacienda Chiclán, a favor del Ministerio de Educación Pública, representado por el doctor Alfonso La Torre Barrantes, Director de la Octava Dirección Regional de Educación, domiciliado en Pizarro número seiscientos cincuentinueve de esta localidad; de acuerdo a las cláusulas siguientes: - - -

Primera: Es objeto de la presente donación, un lote de terreno ubicado en la entrada de la hacienda Chiclán, cuyos linderos y extensión son los siguientes: por el Norte, con el cuartel número quince en una longitud de doscientos veintidos metros; por el Este con el cuartel número diecisiete a una longitud de doscientos setenta metros; ambos de propiedad de los donantes; y por el Oeste con la Carretera Panamericana Norte a una longitud de doscientos seis metros, formando un triángulo con un área de veintidos mil doscientos setenticinco metros cuadrados. - - - - -

Segunda: El origen de la propiedad de la donación proviene de la escritura pública de fecha dos de Setiembre de mil novecientos uno, extendida ante el Notario Público don Armando M. Hernández, por la cual don Rafael, Alberto, Carlos y doña María Larco Herrera, constituyen la Sociedad Larco Herrera Hnos, aportando sus acciones y derechos en la hacienda Chiclán y anexos, estando inscrita en el Registro de Propiedad Inmueble de Trujillo, tomo uno, folio trescientos uno, asiento catorce, partida XL. - - - - -

Tercera: Los donantes Jorge Cox Valle Riestra y Constante Larco Hoyle, liquidadores nombrados de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, por escritura pública de cinco de Abril de mil novecientos cincuentiseis y autorizados en forma expresa por la Junta de socios de la referida Sociedad, en sesión de Junta de dieciocho



de Abril de mil novecientos sesentiseis, para firmar la presente minuta y escritura pública, donan el terreno descrito en la cláusula primera a favor del Ministerio de Educación y con el exclusivo fin de que se constituye el local para el Colegio Nacional Inca Garcilazo de la Vega de la hacienda Chiclín, comprensión del Distrito de Chicama, Provincia de Trujillo.-----

Quarta: Los donantes declaran que sobre el inmueble donado, no pesa ningún gravamen, ni limitación alguna al derecho de propiedad y por lo tanto la donación comprende sus usos y costumbres.-

Quinta: Para los efectos de la donación, se indica el precio aproximado de soles oro trescientos nueve mil cuatrocientos - TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SOLES ORO.-----

Sexta: Yo, Alfonso La Torre, en mi calidad de Director de la Octava Región de Educación, excepto la donación que antecede en todas sus partes y en nombre del Ministerio de Educación, expreso el agradecimiento del Supremo Gobierno por esta muestra de cooperación a favor de la Educación Nacional.- Trujillo, veintiseis de Mayo de mil novecientos sesentisiete.- Firmado: p. r. Larco Herrera Hermanos en Liquidación.- Jorge Cox.- Constante Larco.- Liquidadores.- A. La Torre B.- Un sello de la Dirección de la Octava Dirección Regional de Educación- Trujillo.- J. S. Pizarro P., Notario-Abogado.- Un sello".-----

ANOTACION DE LA MINUTA.

Minuta número dos mil ciento noventa y ocho.- No hay lugar a impuesto.- Comprendido en el artículo doce- inciso... de la Ley veintitres de Enero de mil ochocientos noventa y seis.- Oficina de Trujillo, diecisiete de Octubre de mil novecientos sesentisiete.- Una firma ilegible y un sello que dice: Doris Cabezas Revoredo. Auxiliar



de la Sección Impuestos Directos. Otra firma ilegible y un sello que dice: Armando Goicochea Arce.- Jefe de la Sección Impuestos Directos.- Otra firma ilegible y un sello que dice: Gladys Vargas de Villa.- Caja.-----

I N S E R T O.

En Lima, cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Alfonso Cisneros Ferrerros, Abogado, Notario Público de esta capital, votante con Libreta Electoral número seiscientos doce mil ciento treinta y Militar número trescientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y siete A- y los testigos señores Manuel Claros Fortecarrero y Felipe Ramos Correa, peruanos, votantes, con Libretas Electorales y Militares que he tenido a la vista, comparecen: don Jorge Cox Valle Riestra, peruano, cesado, Ingeniero Agrónomo, votante, con Libreta Electoral número trescientos cincuenta y seis milnientos cincuenta y siete y Militar número ciento cuarenta y tres mil seiscientos cincuentinueve y don Rafael Larco Hoyle, peruano, cesado, Industrial, votante, con Libreta Electoral número cuatrocientos diez mil quinientos veinte y ocho y militar número ciento cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis, con constancias de sufragio, quienes proceden en representación de Larco Herrero Hermanos en Liquidación, debidamente inscrito en el registro Mercantil de La Libertad autorizados según consta del comprobante que se inserta.-----

Los comparecientes son mayores de edad, conocidos, vecinos de esta ciudad, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano, según el examen hecho conforme a los artículos treinta y ocho y cuarenta y uno de la Ley de Notariado y me entregan una minuta debidamente firmada para que su contenido eleve a instrumento público, la misma que archivo con el número ochocientos sesenta y cinco y cuyo tenor literal es como sigue:-----



Minuta número ochocientos sesenticinco.- Señor Notario doctor Alfonso Cisneros F.: Sirvase usted extender en su Registro de Escrituras Pùblicas, una por la cual conste la de nombramiento de nuevos liquidadores de Lerco Herrera Hermanos en Liquidación, otorgamiento de poderes a los mismos y acuerdos sobre funcionamiento de las juntas de interesados, que otorgamos los suscritos don Jorge Cox Valle Riestra, con domicilio en la calle Washington número mil cuatrocientos cincuenta y siete y don Rafael Lerco Hoyle, con domicilio en Wilson número novecientos once, en los términos que constan del acta de la Junta que he celebrado el veinte y ocho del presente mes, la cual usted insertará íntegramente.- - - - -

Agregue Usted las cláusulas de ley, inserte el acta que se menciona y pase partes correspondientes al Registro Mercantil de La Libertad, para que en la partida de Lerco Herrera Hermanos en Liquidación se inscriba el nombramiento de nuevos liquidadores que ha recaído en los señores Jorge Cox Valle Riestra y Constante Lerco Hoyle y también al Registro de Mandatos de Lima, para que se inscriba el poder en favor de dichos liquidadores, contenido en el acta mencionada que se incorpora a la presente escritura.- Lima, treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuentiseis.- Jorge Cox Valle Riestra.- Rafael Lerco Hoyle.- Félix Navarro Irvine.- Abogado.- -

ANOTACION DE LA MINUTA: Superintendencia de Contribuciones.- División de Control de Aceptación.- Minuta número.- No ha lugar a impuesto.- Artículo doce de la Ley de veintitres de Enero de mil ochocientos noventiseis.- Lima, cinco de Abril de mil novecientos cincuentiseis.- J. Raúl Villanueva.- Jefe del Segundo Departamento de Revisión.- R. G. Velasco H.- Jefe de Receptoría.- - - - -

INSERTO COMPROBANTE: Alfonso Cisneros Ferreyros.- Abogado, Notario Pùblico de esta capital, Certifico: que a fojas dos del Libro denominado Actas de Lerco Herrera Hermanos en Liquidación llevado con-

///.



forme a ley se halla el acta cuyo tenor literal es como sigue:
 Acta.- En Lima, el veinte y ocho de marzo de mil novecientos cin-
 cuentiseis a las cuatro pasado meridiano se reunen en la casa nú-
 mero mil cuatrocientos cincuenta y siete de la calle Washington
 los señores: Jorge Cox Valle Riestra, apoderado de don Carlos Lar-
 co Herrera, según escritura de veinte y tres de Marzo de mil no-
 vecientos cincuenta y seis, inscrita a fojas trescientos noventa
 y dos del tomo ciento veinte y dos del Registro de Mandatos de
 Lima, don Rafael Larco Hoyle y don Constante Larco Hoyle estos
 dos últimos en su calidad de herederos testamentarios del que
 fue don Rafael Larco Herrera, según testamento público otorgado
 por ante el Notario I. Prieto y Risco, con fecha diez y ocho de
 Setiembre de mil novecientos cuarenticuatro todos ellos únicos in-
 tegrantes de la Sociedad Larco Herrera Hermanos en Liquidación. En
 primer término el Ingeniero Cox expresó que en nombre de su mandan-
 te y también en el propio quería dejar constancia de la irre-
 parable pérdida que habien sufrido todos los que en una u otra
 forma integran la Negociación Chiclin con la muerte del que fue
 don Rafael Larco Herrera, ocurrida el catorce de Marzo último en
 los Estados Unidos de Norte América que especialmente para Larco
 Herrera Hermanos en Liquidación esa pérdida era inmensa y a que
 don Rafael no solo fue el fundador de la Sociedad, sino que se con-
 tituyó desde el primer día en su gestor, desenvolviendo durante
 mas de medio siglo una labor inteligente consagrada, de alta téc-
 nica y de gran integridad moral todo lo cual había permitido que
 la Negociación Chiclin fuera una empresa de la que los peruanos
 vivían orgullosos.- Añadió que por haber tenido algunos años de
 administración de la empresa y por haber estado vinculada con don
 Rafael durante gran parte de su vida estaba en aptitud de desta-
 car la extraordinaria ponderación de sus facultades por su equi-

///...



librio emocional, psíquico, moral y fisiológico que a esa admisible combinación de fuerzas constitucionales debía atribuirse fundamentalmente la serenidad de su vida y la prolongación de sus días que fueron largos, normativos y confortantes, como los de un viejo patriarca de la antigüedad que su vida ha sido un ejemplo de cumplimiento armónico integral e intensivo de todos sus deberes y por eso anduvo su camino y ha dejado este mundo con todas sus cuentas saldadas en paz con los hombres y con Dios, en paz con la Sociedad y consigo mismo.- Concluyó el Ingeniero Cox, pidiendo que se guardara su memoria en los corazones de los presentes continuará ejecutándose hasta concluirlos, los planes que don Rafael había trazado con don Carlos para la solución de todas las diferentes y la mejor organización de la empresa común. - - - - -

Los señores Rafael y Constante Larco Hoyle agradecieron con penetrante emoción el homenaje que se rendía a su señor padre. - - -

En seguida el señor Rafael Larco Hoyle propuso que se designara al Ingeniero Jorge Cox como nuevo Liquidador de Larco Herrera Hermanos y a su hermano don Constante Larco Hoyle, para el cargo de administrador general de la Negociación. El señor Cox agradeció la confianza que inspiraba así como el desprendimiento del señor Larco Hoyle, pero manifestó que la voluntad de su mandante era que actuaran como liquidadores dos personas, aceptando ser una de ellas. El señor Constante Larco Hoyle reiteró su mejor voluntad de continuar en la administración de las haciendas pese a que el trabajo era de grande exigencias y responsabilidades; y manifestó su avenencia a la fórmula del señor Cox por lo tanto quedaron nombrados nuevos liquidadores de Larco Herrera Hermanos los señores Jorge Cox Valle Riestra y Constante Larco Hoyle, quienes tomarán posesión de sus cargos bajo inventario tan pronto se otorgue la escritura pública correspondiente.- Se acordó que los liquidadores actúen conjuntamente cuando se trate de realizar cualquier bien del activo e de

///...



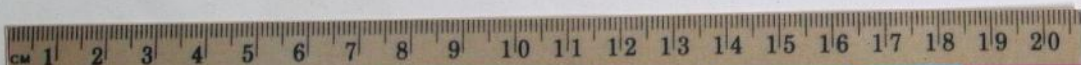
///...

contraer obligaciones que excedan cada una de cien mil soles y que actúen individualmente en los demás casos. Por lo tanto la representación ante los jueces y autoridades será individual, pero se hace la salvedad de que el planeamiento de cualquier demanda así como la contestación de cualquiera que sea dirigida contra la sociedad exige la concurrencia de los dos liquidadores salvo que el uno de poder especial al otro.-----

El cobro de facturas, créditos, etcétera, judicial o extrajudicialmente puede hacerse individualmente por un liquidador pero en todo caso el importe debe abonarse en una cuenta bancaria. Los cheques que se giren por suma mayor de cien mil soles también llevarán doble firma, así como la aceptación de letras.- El endoso de esos documentos puede hacerse individualmente pero para abono en cuanta. Los dos liquidadores conjuntamente pueden contratar los préstamos, crédito o habilitaciones que sean necesario para el trabajo y explotación de las Haciendas, así como construir prendas agrícolas, mercantiles e industriales con sujeción a las leyes comunes o especiales.- Los dos liquidadores conjuntamente pueden otorgar poderes pero reteniendo las facultades y bajo su responsabilidad.- Se acordó que cualquiera de los interesados puede convocar a los otros, para nueva junta siempre que precise los asuntos por tratar que de un aviso previo no menor de ocho días y que la junta sea convocada para la ciudad de Lima. Se acordó que el quorum para que se reune la junta debe ser de los tres interesados la primera citación, bastando que concurren dos si se trate de segunda citación. Se acordó que para adoptar cualquier resolución se requiere una mayoría que represente mas del cincuenta por ciento del capital social. Por último se resolvió que todas los acuerdos consignados en la presente acte se eleven en escritura pública la cual será firmada por los señores Jorge Cox y Rafael



Larco Hoyle; con lo que terminó la junta sentándose la presente
acto que se firma por las tres concurrentes.- Firmado: Jorge Cox
Valle Riestra.- Rafael Larco Hoyle.- Constante Larco Hoyle.- Es
cepsa fiel.- Lima, cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y
seis.- Alfonso Cisneros P.- Abogado.- Notario.- Un sello.- - -
Conclusión: Formalizado el instrumento, instruí a los otorgantes
de su objeto por la lectura que de todo él les hice en presencia
de los testigos, después de lo cual se afirman, ratifican y firman
los otorgantes en unán de los testigos instrumentales el princi-
pio nombrados de todo lo que doy fe.- Jorge Cox Valle Riestra.-
Rafael Larco Hoyle.- Testigo: Manuel Claros.- P. Ramos.- Ante mí:
Alfonso Cisneros Ferreyros.- Notario-Abogado.- - - - -
Inscripcion: Registrados los poderes en el asiento uno de fojas
veinte y una, del tomo ciento veinticinco de Mandatos de Lima.-
Lima, doce de Abril de mil novecientos cincuentiseis.- - - - -
Concuerda: Con la escritura de su referencia, I, a solicitud de
parte interesada expide este segundo testimonio que previa con-
frontación de ley, le rubrico, signe, selle y firme, en Lima, a
los dieciseis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenti-
seis.- Firmado: Alfonso Cisneros F.- Notario-Abogado.- Un sello.-
En los partes de la escritura a que este testimonio se refiere
se encuentre la siguiente anotación: Inscrito el nombramiento de
los nuevos liquidadores de la Sociedad a que este parte se con-
trae en el tomo quinto, folio descientos cuarentiseis, asiento
treintiocho, partida LVIII del Registro de Sociedades.- Trujillo,
a once de Abril de mil novecientos cincuentiseis.- Derechos por
presentación y demás actos seles ere quince.- Una inscripción de
nuevos liquidadores seles ere veinte.- Impuestos: diez por ciento
Decreto Ley once mil descientos cuarenta: seles ere tres cincuen-
ta centavos.- Total seles ere treintiocho cincuenta centavos.-
Son treintiocho seles ere cincuenta centavos, según el Arancel
y el recibo número dos cuarentitres veintiseis- serie E.- Archi-



///...

vade el parte en el legaje A con el número treintitres.- Un sello.- Humberto Leceta C.- Registrador Titular.- Trujillo, a once de Abril de mil novecientos cincuentiseis.- Derechos: de esta anotación en testimonio.- Un sol oro diez centavos, según el arancel y el recibo número veinticuatro tres veintiseis- Serie E.- Firmado: Humberto Leceta C.- Registrador Titular.- Un sello: Registros Públicos de La Libertad.- - - - -

Autorización: Parte pertinente del Acta de la Décima Junta de Socios del veintinueve de Marzo de mil novecientos sesentisiete, corriente a fpkas sesentiseis del Libro de Actas de la Compañía Larco Herrera Hermanos en Liquidación.- - - - -

.....Novenos: La Junta de socios concedió autorización a los señores Liquidadores Jorge Cox Valle Maestro y Constante Larco Hoyle para firmar la minuta, para ser elevada a escritura pública de la donación del terreno de veintidos mil metros cuadrados al Ministerio de Educación para que construya un local para Colegio de Instrucción Secundaria en la Hacienda Chiclin y también para firmar la minuta de compra del local de la antigua estación de Ferrocarril a Trujillo, lo mismo que los terrenos del Patio de la Estación y del terreno del terraplén hasta el empalme con línea del ferrocarril de propiedad de la Hacienda Cartavio.....

Con lo cual terminó la junta, sentándose y aprobándose la presente acta, así como su redacción y firmación.- - - - -

Firmado: Jorge Cox.- Manuel VillarF.- - - - -



CONCLUSION.

Instruídos los otorgantes del objeto y resultados de la presente escritura que les fue leída por mí, se afirmaron y ratificaron en su contenido, de lo que doy fe, y, la firmaron en un ón de los



testigos instrumentales señores don Arsenio Minchola -Salirrosas
y don Milciedes Remire Pezo Avalos, mayores de edad y de esta ve-
cinded, empleados, con Libretas Militares números: T6a- sesenta-
trescientos diez y H2- cincuentitres- cero cero cuatrocientos cua-
renta y Electoresles números: un millón ciento cuarentitres mil e-
chocientos treintiocho y un millón descientos noventicinco mil qui-
nientos cincuenticinco, sufragantes, respectivamente, a los que
también doy fe conocer, así como de haberse instruido del presen-
te instrumento; pasándose les partes respectivas al Registro de
la Propiedad Inmueble para la inscripción de ley que corresponda.-
Firmado: Una firma ilegible y un sello que dice: Larce Herrera Her-
manes en Liquidación.- Liquidador.- Otra firma ilegible y un sello
que dice: Larce Herrera Hermanos en Liquidación.- Liquidador.-
Luis Cabelle Hurtado.- Una firma y un sello que dice: Luis Cabe-
lle Hurtado.- Director de la Octava Región de Educación.- A. Min-
chola S.- Remire Pezo.- Ante mí: J. S. Pizarre P., Notario-Aboga-
do.- - - - -

ANOTACIONES MARGINALES.

Se expidió primer testimonio a favor del donatario.- - - - -

Se expidió partes.- - - - -

ANOTACION: Atendiendo a la Resolución Suprema número cero descien-
tes ochentisiete- sesentiocho EP., cuyo texto está agregado a la
minuta, en copia certificada, la presente escritura es firmada por
el señor don Luis Cabelle Hurtado, quien ha reemplazado en el cargo
de Director de la Octava Región de Educación, al doctor Alfonso
La Torre Barrientes, que firmó la minuta de la cual deriva la pre-
sente escritura.- Trujillo, veinticinco de Mayo de mil novecientos
sesentiocho.- - - - -



Fojas siete.-

///...

CONCUERDA.

Con la Escritura Original de su referencia, signada con el número dos mil seiscientos noventaicinco, que se halla asentada a fojas tres mil seiscientos cuarenticuatro de mi registro de Escrituras Públicas, número setentitres, Tome Octavo, correspondiente al bienio mil novecientos sesentisiete- mil novecientos sesentiocho, según confrontación de lev. I a solicitud de parte intere ada expido este SEGUNDO TESTIMONIO en siete fôjas útiles, las que sin no, sello y firmo en la ciudad de Trujillo, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos sesentinueve.-----



[Handwritten signature]

